

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
**ANEXO III: EXCEPCIÓN AL TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA**

<b>Sector:</b>	Todos los sectores
<b>Tipo de Reserva:</b>	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.6 y 13.4)
<b>Descripción:</b>	<p><u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u></p> <p>Guatemala, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferente a otro país, de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado<sup>1</sup>.</p> <p>Guatemala, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que acuerde un tratamiento diferente entre países, bajo cualquier acuerdo internacional en vigor o suscrito después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) aviación;</li><li>(b) pesca; y</li><li>(c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.</li></ul>

---

<sup>1</sup> Para mayor certeza, Guatemala podrá adoptar o mantener cualquier medida derivada de una norma de derecho comunitario proveniente de un instrumento de derecho comunitario o adoptado por un órgano del Sistema de Integración Económica Centroamericana o su sucesor.